

V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2013.

Patronato nacional de menores: un acercamiento a sus antecedentes a través del contexto político-social.

Juárez, Ana Rocío.

Cita:

Juárez, Ana Rocío (2013). *Patronato nacional de menores: un acercamiento a sus antecedentes a través del contexto político-social*. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-054/129>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edbf/9xb>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES: UN ACERCAMIENTO A SUS ANTECEDENTES A TRAVÉS DEL CONTEXTO POLÍTICO-SOCIAL

Juárez, Ana Rocío

UBACyT, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

Resumen

El presente trabajo se propone como objetivo, a partir de la creación del Patronato Nacional de Menores, dar cuenta de cuáles son las condiciones de producción de subjetividad que la promueven, tomando para ello como variable el contexto político y social que antecede y enmarca dicha creación. Se sostiene como hipótesis que el contexto político y social influye en el moldeamiento de la subjetividad e impulsa la creación de instituciones que verán reflejadas y contenidas en ellas la subjetividad de su época. Metodológicamente, se procederá a relevar fuentes primarias y secundarias de documentación que permitan encontrar una correlación entre los niños que son albergados por el Patronato Nacional de Menores y el papel que el contexto político y social juega como antecedente.

Palabras clave

Patronato Nacional de Menores, Subjetividad, Contexto político-social, Argentina

Abstract

NATIONAL CHILDREN PATRONAGE: AN INTRODUCTION TO ITS HISTORY THROUGH THE POLITICAL AND SOCIAL CONTEXT

This paper has as objective, from the creation of the National Children Patronage, to explain what the conditions of production of subjectivity that promote it, taking to it a variable such as the political and social context and contain such creation. It holds the hypothesis that the political and social influence in shaping subjectivity and promotes the creation of institutions that will be reflected and contained therein subjectivity of his time. Methodologically, we proceed to relieve primary and secondary sources of documentation that allow to find a correlation between children who are hosted by the National Children Patronage and the role that the political and social context plays as background.

Key words

National Children Patronage, Subjectivity, Socio-political context, Argentine

Introducción

El presente trabajo se propone indagar el modo en que el contexto político y social antecede y enmarca la creación del Patronato Nacional de Menores para, de este modo, poder rastrear cuáles son las condiciones de producción de subjetividad que se gestan e impulsan la creación de dicha institución[1].

Para ello, se establece desde el inicio una distinción fundamental. Una cuestión es la producción de subjetividad, cuya pregunta podría formularse del siguiente modo: ¿Cuál es la subjetividad de la época?, a modo de un producto ya acabado y que arriba a la

temática desde una perspectiva macro; otro es el sesgo a partir del cual se aborda el asunto y que se enuncia de la siguiente manera: ¿Cuáles son las condiciones, los determinantes que inciden en el armado de las coordenadas a partir de las cuales la subjetividad se produce y conllevan a la creación del Patronato?

Como se ha mencionado anteriormente, sólo se tomará una variable: el contexto político y social que antecede y por lo tanto enmarca a la creación de la institución.

En virtud de lo expuesto, se sostiene como hipótesis que el moldeamiento de la subjetividad se encuentra ampliamente influenciado por el mencionado contexto, el cual influye en la creación de instituciones que reflejan la subjetividad de su época.

Se procede entonces a relevar fuentes primarias y secundarias que den cuenta del funcionamiento de la institución a partir de su creación para luego hacer un trayecto por las condiciones político-sociales que le anteceden, de modo tal que permita delimitar puntos de encuentro y desencuentro entre aquellos niños que son albergados por el Patronato Nacional de Menores y el papel que el contexto juega allí.

Patronato Nacional de Menores, su creación

El Patronato Nacional de Menores se crea en el año 1931 a partir de un proyecto presentado por el Dr. Coll y se sanciona por decreto presidencial su creación institucional prevista ya en la Ley Nº 10.903 de enero de 1919, conocida como "Ley Agote".

Teniendo en cuenta la clasificación en cuatro períodos de la Historia Argentina propuesta por la Prof. Dra. Lucía A. Rossi (1900-1916 "El Estado Conservador - Período de Participación Política Restringida", 1916-1930 "La revolución de las urnas - Período de Participación Política Ampliada", 1930-1945 "La Década Infame - Período de Participación Política Restringida" y 1946-1955 "El Peronismo - Período de Participación Política Masiva"), en relación a las categorías trabajadas por Gino Germani, las cuales se basan en la participación política de los ciudadanos en cada período según las condiciones de acceso al sufragio (Gino Germani, 1961), se aprecia que la sanción de dicha ley se encuentra dentro del Período de Participación Política Ampliada.

Esta institución encuentra como antecedente la creación de la Comisión Honoraria de Superintendencia que, para administrar la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, se crea por decreto en el año 1915.

El Dr. Coll, en una conferencia del año 1930 dictada en la Universidad Nacional de Córdoba, afirma: "La justicia no se realiza con la aplicación de varios meses o años de prisión a un menor que ha cometido un delito. La justicia se hará cuando la misma sociedad subsane las causas que han determinado a ese menor a cometerlo, si tiene jueces capaces de penetrar en su corazón y mentalidad incipientes, y si en lugar de enviarlo a una cárcel impropia lo entrega

a manos de personas animadas de alto espíritu humanitario, capaces de formar su alma y orientarlo vocacionalmente en la vida”[2]. Ahora bien, el Patronato tiene funciones que hacen a su desenvolvimiento institucional, contándose entre las principales: la Superintendencia de los establecimientos destinados a la protección y reforma de menores; el plan para la construcción y organización de los establecimientos tutelares que fueran necesarios; proponer la regulación relativa a los menores; entender en todo lo concerniente a la protección de los menores abandonados y gestionar la admisión en establecimientos particulares de todos los menores huérfanos o abandonados que no pudieran ser recibidos en establecimientos oficiales[3].

Rita Nievas, en su artículo *Breve historia de la protección al niño argentino* plantea que “el Patronato tuvo un período de extraordinaria labor, notable por sus adelantos y aciertos humanos y técnicos”[4]. En relación a sus integrantes, se encuentran el Dr. Eduardo Coll, como presidente; Carlos de Arenaza, como primer vicepresidente; Pedro Ledesma, como el segundo vicepresidente; Carlos Broudeur, Alejandro Moreno, Sebastián Ghigliazza, Monseñor Gustavo Franceschi, sus vocales; y Honorio Martel, el secretario.

Asimismo, el origen del fondo presupuestario que permite el financiamiento de la institución de alcance nacional, desde el año de su creación, es público.

En relación al tipo de protocolos utilizados se encuentra el examen médico-psicológico. En las conclusiones de un trabajo de De Arenaza presentado al Segundo Congreso Nacional de Medicina de 1922 se sostenía que “1) en todo proceso contra menores o en que éstos intervengan es indispensable el examen médico-psicológico previo del acusado; 2) el estudio debe ser realizado por médicos especializados y después de una observación conveniente realizada en los establecimientos apropiados”[5].

A partir del año 1944 el Patronato pasa a integrar la Secretaría de Trabajo y Previsión y asume el control en todo lo concerniente a beneficencia, hogares y asistencia social.

Hasta aquí, algunos interrogantes surgen: ¿Por qué se torna necesaria la creación de un instituto cuyo alcance sea nacional y con fondos estatales para la contención de menores? ¿Por qué se habla de menores huérfanos, abandonados, y se apunta enfáticamente a su protección? Se sostiene que estas preguntas que se abren permiten a través de su formulación ir bordeando a través de un sesgo, un recorte, la cuestión de la subjetividad imperante en esa época, en relación a la infancia, y las condiciones que la promueven.

El contexto político y social, generador de encuentros y desencuentros

Entre 1860 y 1916 llegan a la Argentina 6.000.000 de inmigrantes. La mayor parte de ellos proviene de Italia y España. El resto, de Alemania, Inglaterra, Irlanda, Francia y Rusia, entre otros. El país necesita mano de obra y se implementan medidas tendientes a atraer inmigrantes que la constituyan. A esto se adiciona que muchos ciudadanos son expulsados de sus países de origen debido a las desfavorables condiciones económicas y sociales.

Ya en Argentina, muy pocos se instalan en zonas rurales (en donde muchos esperaban poder hacerlo) ya que el precio de las tierras es muy oneroso para poder costearlo resultando la mayor concentración en las ciudades, las cuales se vieron en poco tiempo desbordadas evidenciando su falta de capacidad para contener a la ola de inmigrantes en condiciones sustentables[6].

Aparece entonces la figura del hacinamiento en los conventillos. Estos últimos eran propiedad de aquel sector de la sociedad perteneciente a la clase alta. Como se dijo anteriormente, se produce

una explosión demográfica y con ella, las consecuencias esperables. La revista *Caras y Caretas* caricaturiza aquellas circunstancias de habitación en grotescas escenas que ponen de manifiesto la situación que se estaba viviendo en esos momentos.

El médico higienista Eduardo Wilde plantea: “No hablamos de las casas de las personas bien acomodadas o que tienen una mediana posición; hablamos de lo que son las casas de inquilinato para los pobres [...] Un cuarto de conventillo, como se llaman esas casas ómnibus, que alberga desde el pordiosero al pequeño industrial, tiene una puerta al patio y una ventana, cuando más; es una pieza cuadrada de cuatro metros por costado, y sirve para todo lo siguiente: es la alcoba del marido, de la mujer y de la cría, como dicen ellos en su lenguaje expresivo; la cría son cinco o seis chicos debidamente sucios; es comedor, cocina, despensa y patio para que jueguen los niños”[7].

Los reglamentos de los conventillos prohíben a los niños jugar en los patios[8], razón por la cual se genera un empuje del niño hacia afuera, hacia la calle y hacia la desprotección. A su vez, esta reglamentación entra en conflicto con la prohibición que rige desde 1892: el Dr. Daniel Donovan, a cargo de la Jefatura de Policía de la Ciudad de Buenos Aires, prohíbe que los niños jueguen a la pelota en las calles.

En 1907, en consonancia con “La huelga de los inquilinos”, un grupo de niños y adolescentes se manifiestan en franca rebelión hacia los caseros que ofrecen viviendas de muy bajas condiciones salubridad, a la cuales les imponen un aumento muy costoso y difícil de soportar. “Hasta los muchachos toman participación activa en la guerra al alquiler. Frente a los objetivos de nuestras máquinas, desfilaron cerca de trescientos niños y niñas de todas las edades, que recorrían las calles de la Boca en manifestación, levantando escobas ‘para barrer a los caseros’. Cuando la manifestación llegaba a un conventillo recibía un nuevo contingente de muchachos, que se incorporaban a ella entre los aplausos del público [...]”[9]. La niñez pasa a formar parte de la agenda nacional. Muchos niños se encuentran en la calle y son considerados potencialmente peligrosos. Se sanciona en 1919 la Ley Agote que suspende en algunos casos la patria Potestad de los padres y amplía el rol tutelar del Estado para con aquellos niños (nominados como menores)[10] denominados material o moralmente abandonados[11].

Se trata entonces de un desencuentro, el del niño con las condiciones que el contexto político y social le imponen y que lo obligan a “quedarse afuera”. Pero se trata también de un encuentro: el de ese mismo niño desclasado que ahora el contexto político y social quiere proteger. Encuentro protagonizado por el niño y el Estado que intentará ejercer un rol predominantemente tutelar. Uno de sus resultados: la creación del Patronato Nacional de Menores.

Consideraciones finales

A partir del recorrido propuesto, se puede apreciar cómo el contexto político y social va forjando un conglomerado de significaciones en torno al niño, en tanto menor, que empujan al Estado a tomar un rol tutelar, vía el pasaje de la Patria Potestad de los padres (en muchos casos) a una suerte de “Patria Potestad del Estado”. Será entonces, potestad del Estado, alojar a aquellos niños con el objeto de introducir una modificación en el conjunto de significaciones ya instituidas.

Asimismo, al tener en consideración que la sanción de la Ley Agote, la cual se propone promover la protección del niño, se produce dentro de un período de Participación Política Ampliada, surge el interrogante acerca de por qué recién a partir de la instauración de otro período -el de La Década Infame- donde la participación

política se encontraba restringida, es que se crea un instituto como el Patronato Nacional de Menores que ubica como uno de sus objetivos principales que aquella ley, promulgada años atrás, se ponga efectivamente en práctica. La respuesta se encuentra en la visión del sujeto que manifiestan estos períodos donde la idea del niño como sujeto a ser albergado y protegido se entrama con la idea de un sujeto potencialmente peligroso a ser controlado.

NOTAS

[1] Este trabajo de investigación forma parte del Proyecto UBACyT 2011-2014 N° 20020100100731: *Protocolos en Psicología (fichas, historias clínicas, casos) en Contextos Institucionales y Coordinadas Psicológicas y Sociales de Subjetividad. Argentina 1900-1957*, dentro del cual resulta una referencia insoslayable el catálogo digital N°5: *"Historia, infancia e instituciones. Entrecruzamientos clínicos, criminológicos y educacionales.*

[2] Conferencias del Dr. Coll, Universidad Nacional de Córdoba, 27 y 30/05/1930 (Coll, 1939:78).

[3] Nievas, Rita (1961) Breve historia de la protección al niño argentino, en *El monitor de la educación común*, pp 24.

[4] Idem anterior.

[5] Al respecto, puede consultarse el catálogo digital N°5: *"Historia, infancia e instituciones. Entrecruzamientos clínicos, criminológicos y educacionales incluido entre las producciones del Proyecto UBACyT 2011-2014 N° 20020100100731: Protocolos en Psicología (fichas, historias clínicas, casos) en Contextos Institucionales y Coordinadas Psicológicas y Sociales de Subjetividad. Argentina 1900-1957.*

[6] No debe olvidarse, los grandes movimientos de migraciones internas que se producen en la República Argentina, lo cual vuelve más complejo el estado de situación descripto.

[7] Testimonio del médico higienista Eduardo Wilde en: Wilde, Eduardo (1895) *Obras Completas*. Buenos Aires. Tomo II, 29-30.

[8] Al respecto, puede consultarse el artículo *Políticas para la niñez y Políticas de niñez: El caso argentino en los siglos XIX y XX*, en Estado, Política y Niñez, perteneciente al archivo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia de la Nación Argentina.

[9] *Caras y Caretas* (21/09/1907), Argentina, N° 468.

[10] Se aclara que si bien el niño en tanto menor, es el alojado por las leyes y normativas que regulan su quehacer en la vida, en este trabajo se hace referencia al niño desde una vertiente social.

[11] La denominada Ley Agote en su Artículo 21 enuncia: : "A los efectos de los artículos anteriores, se entenderá por abandono material o moral, o peligro moral, la incitación por los padres, tutores o guardadores de la ejecución por el menor de los actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con ladrones, o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores, o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Catálogo digital N° 5 "Historia, infancia e instituciones. Entrecruzamientos clínicos, criminológicos y educacionales", el cual forma parte del Proyecto UBACyT 2011-2014 N° 20020100100731: *Protocolos en Psicología (fichas, historias clínicas, casos) en Contextos Institucionales y Coordinadas Psicológicas y Sociales de Subjetividad. Argentina 1900-1957.*

Caras y Caretas (21/09/1907), Argentina, N° 468.

Conferencias del Dr. Coll, Universidad Nacional de Córdoba, 27 y 30/05/1930 (Coll, 1939:78).

Germani, G. (1961) De la sociedad tradicional a la participación total en América Latina, en *Política y Sociedad en una época de transición*. Buenos Aires, Paidós.

Ley N° 10903, Promulgada el 21 de octubre de 1919.

Nievas, R. (1961) Breve historia de la protección al niño argentino, en *El monitor de la educación común*. p. 24.

Wilde, E. (1895) *Obras Completas*. Buenos Aires. Tomo II, 29-30.